

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 DE ENERO /2023

- Dentro del término concedido a la parte actora no subsana la demanda.
Términos para subsanar la demanda: 12,13,16,17,18 de enero /2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 1701-40-03-003-2022-00785-00

Se decide lo pertinente respecto de la presente demanda EJECUTIVA promovido por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD NACIONAL - COOPSERVUNAL- en contra de CARLOS ALBERTO LOPEZ GIRALDO.

CONSIDERACIONES:

Por auto fechado el día 11 de enero /2023, se inadmitió la presente demanda por cuanto adolecía de algunos requisitos de ley y se le concedió a la parte el termino de cinco días para subsanar la misma, término que venció y la parte no lo hizo, por lo anterior de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. será rechazada por no haber sido subsanada en debida forma tal como le fue ordenado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovido por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD NACIONAL - COOPSERVUNAL- en contra de CARLOS ALBERTO LOPEZ GIRALDO.

SEGUNDO: HACER DEVOLUCION de la demanda y sus anexos a la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación en justicia

XXI.

NOTIFIQUESE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.

FECHA: 25/01/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebffd57bab2bd49774333e8ec25071795fe1747cc12281deff279119570eb6b9**

Documento generado en 24/01/2023 02:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>